

Boletín Oficial



PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERT

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Preios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.
Provincia	100		60	40
Edictos y anuncios: línea e tracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Terminada la ejecución del aprovechamiento de 204,980 metros cúbicos de madera y 98 estéreos de leñas en el monte "Rasa de Selorio", y de 152,530 metros cúbicos de madera en el monte "Cualmayor", ambos del término municipal de Villaviciosa, y solicitada por la razón social "Campo y Bada", industriales maderistas, la devolución de las fianzas constituidas en la Depositaria de Fondos Provinciales, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación Provincial, bien ante el Ayuntamiento de Villaviciosa, debiendo, en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación municipal referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 28 de julio de 1955.—
El Presidente, José María García Comas.

BECAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, MEDIA Y ARTISTICA

Por el presente se anuncia la provisión de una beca de Enseñanza Superior, una de Música o Canto, una de Pintura o Escultura y varias de Enseñanza Media, con arreglo a las Bases establecidas por la Excelentísima Diputación Provincial.

Se concede un plazo, desde el día 1 al 31 de agosto para la presentación de la solicitud y de los documentos que se exigen para

tomar parte en los concursos oposiciones a dichas becas, y las Bases serán facilitadas en las oficinas de la Sección de Docente de la Diputación Provincial, durante dicho mes de agosto y en las horas de diez a una de la mañana (horas de diez a trece).

Se advierte que los aspirantes habrán de reunir las condiciones establecidas en las Bases y deben abstenerse de solicitar la concurrencia a las oposiciones aquellos que no reúnan las circunstancias que en aquéllas se especifican.

La fecha para la celebración de los concursos oposiciones, una vez pasado el plazo que se concede para la presentación de solicitudes, se anunciará oportunamente.

Oviedo, 30 de julio de 1955.—
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino. — Visto bueno: El Presidente, Carlos García Mauriño.

Convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Vigilantes y una de Auxiliar de Arbitrios provinciales.

Vacantes en esta Diputación diez plazas de Vigilantes y una de Auxiliar de Arbitrios provinciales, se reservan cinco plazas de Vigilantes a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las cinco restantes de Vigilantes y la de Auxiliar de Arbitrios provinciales, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Las plazas que se anuncian a concurso-examen, son las siguientes:

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales de Llanes, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales de Oviedo, y destino en Colloto, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales de Pola de Somedio, con sueldo anual de pesetas 8.000.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios Provinciales de Leitariegos, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales de Tineo, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Auxiliar en la Recaudación de Arbitrios provinciales de Gijón, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-examen los varones mayores de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias. No obstante, el límite de edad de cuarenta y cinco años será dispensado a los que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación provincial y hayan ingresado antes de cumplir los cuarenta y cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Los aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial y reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las presentarán en las oficinas del Registro del Palacio provincial, durante las horas de nueve a catorce, de los días laborables. No será por tanto, válida ninguna instancia presentada con anterioridad a esta convocatoria, ni las que se reciban después de expirar el plazo señalado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el indicado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

c) Certificación médica oficial que acredite el estado sanitario y aptitud física para el desempeño del cargo, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Tribunal podrá disponer el reconocimiento directo en los casos que estime procedentes.

d) Certificación de buena conducta privada, expedida por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante.

e) Certificación de buena conducta político social, expedida por la Comandancia de la Guardia Civil, de la residencia del interesado.

f) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Documentación que justifique el derecho de ser invocado, a optar en los cupos restringidos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, en cuanto respecta a la reserva de vacantes para

Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y Huérfanos de Guerra, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954. Quienes se acogan a estos cupos restringidos, deberán presentar también declaración jurada de no haber concursado ni obtenido plaza por los mismos en otros concursos u oposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

Cuarta. El examen se verificará en la forma y en las partes que acuerde el Tribunal, versando sobre las materias siguientes:

a) Redacción de comunicaciones relacionadas con incidencias en el servicio de la Recaudación.

b) Liquidar declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.

c) Resolver por escrito los casos prácticos que señale el Tribunal y que impliquen el conocimiento de las Ordenanzas que regulan los arbitrios ordinarios y extraordinarios de esta Diputación provincial.

Quinta. El sistema de calificación de los exámenes será por puntos, concediendo cada miembro del Tribunal de cero a diez, y no pudiendo ser propuesto para ocupar plaza el aspirante que no alcance, en conjunto, el mínimo de cinco puntos.

Sexta. Calificados los ejercicios, serán invitados los concursantes que hayan obtenido puntuación suficiente, para que elijan las plazas convocadas por orden de mayor a menor puntuación.

Séptima. Quienes aspirasen a las plazas de Vigilantes en Pola de Somiedo y Leitiriegos, deberán acreditar ante el Tribunal el conocimiento práctico del terreno. La plaza de Leitiriegos se desempeñará en servicio montado.

Octava. Los que resulten designados para las plazas convocadas, vienen obligados a construir una fianza, precisamente en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que, si son amortizables, se admitirán por todo su valor en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Diputación, y cuando sean de la Deuda Perpetua, por el tipo medio de cotización en el mes anterior a la que se constituya el depósito. Las fianzas en metálico devengarán el mismo interés anual que los depósitos necesarios.

La cuantía de las fianzas será de 1.500 pesetas para los Vigilantes

y de 5.000 pesetas para la de Auxiliar de Arbitrios.

Novena. El Tribunal encargado de juzgar este concurso-examen estará constituido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá; actuando como Vocales: El señor Secretario de la Diputación provincial, el señor Interventor de los Fondos provinciales; un Representante del Profesorado Oficial del Estado; un Representante de la Dirección General de Administración Local; un Representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; el Administrador General de Rentas y Exacciones provinciales; el Jefe de los Servicios de Inspección General y el Jefe de Personal de la Excm. Diputación, que actuará de Secretario.

Décima. El concurso-examen a que se refiere la presente convocatoria, será resuelto, en su día, con arreglo a la propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios; de cuyas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las cuestiones de dudas que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las bases de esta convocatoria; advirtiéndose, que se considerará desistido de su derecho a actuar, el aspirante que no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señale.

Oviedo, 14 de julio de 1955.—El Presidente, Carlos García Mauriño. — El Secretario, Manuel Blanco.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Don Ramón Corominas Sotres, Ingeniero Industrial, como Apoderado de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en Avilés, solicita autorización para instalar una línea provisional de transporte de energía eléctrica, destinada al servicio de un horno eléctrico en el taller de fundición de esa factoría en Trasona.

La línea partirá de la de la Hidroeléctrica del Cantábrico, denominada "Directa de Gijón", un poco al Norte del cruce de esa li-

nea con el ferrocarril de Carreño, y terminará en una estación de transformación de intemperie aneja a dicho taller.

Las características técnicas de la línea, son las siguientes.

Longitud de la línea, 630 metros.

Potencia a transportar, 1.200 kilovatios.

Tensión de servicio, 25 kilovatios.

Número de conductores, 3.

Composición idem, cobre electrolítico.

Diámetro idem, 4 milímetros.

Aisladores, vidrio.

Número de apoyos, 19.

Tipo de poste, castaño.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Avilés, o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro del plazo de treinta días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo indicado, todos los días laborables desde las once a trece horas.

Oviedo, 27 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—Rubricado.

Peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Ubicación: Cayés (Llanera).

Objeto de la petición: Traslado de la fábrica de nitrato potásico de La Manjoya, con renovación de la maquinaria.

Capacidad de producción: 1.500 kilos de NO₃K, en la jornada de ocho horas.

Maquinaria y materiales de importación.—Para la nueva instalación: De Alemania: Un dispositivo de dosar. Una caldera disolvente. Dos filtros para sal cruda. Dos cristalizadores en vacío. Una centrifuga. Una caja para lejía de lavar. Una caja para lejía madre. Una bomba para lejía madre. Un refrigerante para agua condensada. Un condensador de inyección de agua. Una bomba de vacío. Un secadero con plato de hierro. Tuberías diversas y guarniciones de acoplamiento.

Importe total de estos elementos: 145.230 D M.

Materias primas: Nitrato sódico de Chile y cloruro potásico de las minas de Cardona, propiedad de la empresa peticionaria.

Capital a invertir: 2.138.955,11 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entida-

des que se consideren afectadas por la misma, presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Marqués de Santa Cruz, 13, segundo.

Oviedo, 1 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

TESORERIA

Apertura de cobranza de las contribuciones del tercer trimestre

El día primero del mes de agosto dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, así como también los recibos liquidados en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas. En los Ayuntamientos de Soto del Barco, Cangas de Onís, Onís, Parres, Infiesto, Nava, Aller, San Martín del Rey Aurelio, Sobresobio, Mieres, Riosa, Luarca, Navia, Morcín, Ribera de Arriba, Candamo, Muros del Nalón, Bimenes, Siero y Villaviciosa, se pondrán al cobro los recibos complementarios de Contribución Urbana por comprobación de las declaraciones presentadas en cumplimiento de la Orden Ministerial de 6 de febrero de 1952.

A tal efecto, se previene a las Autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, debiendo, además, intentarse el cobro a domicilio en la capital de la provincia (casco urbano).

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad, desde el día primero al 10 de septiembre, en la capital de la zona respectiva, cuyas oficinas estarán abiertas al público durante ocho horas diarias, como mínimo, en el plazo indicado.

El período voluntario de cobranza comprende desde el día 1 de agosto al 10 de septiembre. Y

transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndoles que este recargo quedará reducido al 10 por 100 si se pagan los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del mes de septiembre.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados, evitando así la incursión del mismo o los mismos en apremio.

Oviedo, 28 de julio de 1955.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Gonzalo Iglesias García.

Relación que se cita

Zona de Avilés:

Castrillón, 4 al 6 de agosto.
Corvera, 12 y 13 de agosto.
Gozón, 9 al 11 de idem.
Illas, 17 de idem.
Soto del Barco, 1 al 3 de idem.
Avilés, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Belmonte:

Miranda, 6 al 12 de agosto.
Somiedo, 2 al 5 de idem.
Teverga, 23 al 26 de idem.
Yermes y Tameza, 1 de agosto a 10 de septiembre.
Salas, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Cangas del Narcea:

Degaña, 11 y 12 de agosto.
Ibias, 18 y 19 de idem.
Cangas del Narcea, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Cangas de Onís:

Amieva, 9 al 13 de agosto.
Onís, 10 y 11 de idem.
Parres, 16 al 20 de idem.
Ponga, 8 al 12 de idem.
Ribadesella, 22 al 26 de idem.
Cangas de Onís, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Primera zona de Castropol:

Boal, 12 al 14 de agosto.
El Franco, 7 al 10 de agosto.
Grandas de Salime, 26 al 28 de idem.
Illano, 24 y 25 de idem.
Pesoz, 22 y 23 de idem.
Tapia de Casariego, 1 al 4 de idem.
Coaña, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Segunda zona de Castropol:

Castropol, 8 al 10 de agosto.

Santa Eulalia de Oscos, 25 de idem.

San Martín de Oscos, 17 de idem.

San Tirso de Abres, 5 de idem.
Taramundi, 29 y 30 de idem.

Villanueva de Oscos, 24 de idem.

Vegadeo, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Infesto:

Cabranes, 23 al 25 de agosto.
Nava, 26 y 27 de idem.

Piloña, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Laviana:

Aller, 23 al 31 de agosto.
Caso, 5 al 8 de idem.
Langreo, 11 al 23 de idem.
San Martín del Rey Aurelio, 1 al 9 de idem.
Sobrescobio, 7 de idem.
Laviana, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Lena:

Lena, 9 al 13 de agosto.
Quirós, 3 al 5 de idem.
Riosa, 17 de idem.
Mieres, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Luarca:

Navia, 2 al 5 de agosto.
Villayón, 8 al 10 de idem.
Luarca, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Llanes:

Cabrales, 24 al 27 de agosto.
Ribadedeva, 11 al 13 de idem.
Peñamellera Alta, 19 y 20 de idem.
Peñamellera Baja, 10 al 13 de idem.
Llanes, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Primera zona de Oviedo:

Oviedo (capital), 1 de agosto a 10 de septiembre.
La oficina recaudadora está instalada en los bajos del Palacio provincial, calle Fruela.

Segunda zona de Oviedo:

Llanera, 18 al 23 de agosto.
Morcín, 8 al 10 de idem.
Proaza, 9 al 11 de idem.
Ribera de Arriba, 11 y 12 de idem.
Santo Adriano, 8 de idem.
Las Regueras, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Pravia:

Candamo, 11 al 13 de agosto.
Cudillero, 16 al 19 de idem.
Grado, 16 al 27 de idem.
Muros del Nalón, 8 y 9 de idem.
Pravia, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Siero:

Bimenes, 3 al 5 de agosto.
Noreña, 10 al 12 de idem.

Sariego, 11 y 12 de idem.
Siero, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Tineo:

Allande, 25 al 27 de agosto.
Tineo, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Zona de Villaviciosa:

Caravia, 1 y 2 de agosto.
Colunga, 3 al 11 de idem.
Villaviciosa, 1 de agosto a 10 de septiembre.

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PLAZA DE OVIEDO

Necesitando contratar en esta Plaza el Servicio de acarreo interiores, se convoca por la presente a quien pueda interesar, se admiten ofertas en la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza (Doctor Casal, número cuatro, tercero), antes del día diez del mes de agosto, obrando en esta Dependencia los pliegos de condiciones legales y técnicas a las que ha de ajustarse la contratación.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 29 de julio de 1955.—
El Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Jaime Gutiérrez González, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, recaída en el expediente número ciento ochenta y tres de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se desestima la reclamación deducida por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas en la que se deniega anulación de alta errónea en la Contribución Industrial epígrafe ochocientos siete, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, se dictó la Providencia siguiente:

“Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Alvarez, con el que se entenderán las sucesivas

diligencias; reclámense el expediente al señor Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, el que deberá remitir en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.”

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Oviedo, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura del Trabajo de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio seguido en esta Magistratura del Trabajo, con el número ciento ochenta y tres de mil novecientos cincuenta y cinco, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado del Trabajo, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en virtud de expediente de crisis que afecta a los obreros Jovino Llaneza Llaneza, Arturo Vizcaíno Ramos, José Luis Llaneza, Alvarez, Arturo Martínez Llaneza, Araceli Fernández Palicio y José María Valdegrana, promovido por la empresa Mina Tudela, en rebeldía.

Fallo:

Que tomando por demanda la certificación que encabeza este juicio y estimando en parte la misma, debo de condenar y condeno a Pedro Suárez Tortala, como explotador de Mina Tudela, a que readmita a los obreros suspendidos cuando reanude sus actividades con la misma intensidad que lo venía haciendo y a que los indemnice con una suma equivalente al salario de quince días a cada uno, tomando como tipo el que respectivamente se señala en la solicitud de crisis. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Traba-

jo, que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al empresario y obreros, expido el presente que concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y firmo en Oviedo, con el Visto Bueno del señor Magistrado, a once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Alonso Fuentes.—Visto bueno: El Magistrado.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número siete del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número siete del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Glorinaldo de la Peña Peña, de veinte años, soltero, peón, y Angel Huertas Arias, de la propia edad, soltero, vecinos que fueron de Llanes, en este concejo, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones leves, malos tratos de palabra y blasfemias; y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a los denunciados Glorinaldo de la Peña Peña y Angel Huertas Arias, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, librándose para la notificación a los denunciados edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias. — J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que sello en Oviedo, a veinte de ju-

lio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario del Juzgado, S. M. Armada.

DE TINEO

CITACION

Don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Municipal de Tineo y accidental del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador señor Cerredo en nombre y representación de don Manuel Vega Zardain, vecino de Pola de Allande, habiéndose acordado por providencia de esta fecha admitir a trámite dicha demanda de juicio de Menor Cuantía, y conferir traslado a los demandados don Salustiano Méndez García, mayor de edad, y que tuvo su residencia en Cadavedo, y cuyo actual paradero se ignora, y a don Benigno Méndez García, vecino de Cadavedo, industrial, mayor de edad, casado, para que en término de nueve días se personen en dichos autos y contesten en forma la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de cédula de citación en forma a don Salustiano Méndez García, dado de su estado, de paradero ignorado, a los fines acordados, expido el presente, que firmo, en Tineo, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José Rodríguez Gómez.—El Secretario, Jaime Estrada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 321 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 14 del corriente, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el pliego de condiciones para la ejecución de

la obra de alcantarillado de la calle Llano Ponte.

Avilés, 23 de julio de 1955.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

DE IBIAS

ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de febrero de 1954 y también al acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo del año en curso, donde se aprobó el presupuesto municipal ordinario que rige durante el presente ejercicio económico; y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 29 y siguientes del Decreto de 18 de diciembre de 1953, por el que se aprueban las normas para el desarrollo provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre del mismo año, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 y 109 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, los padrones que comprenden todas las personas que vienen obligadas a la prestación personal y de transportes con las Ordenanzas a que se ha de supeditar este recurso económico durante el ejercicio de 1955 y siguientes, de no modificarse.

San Antolín de Ibias, 16 de julio de 1955. — El Alcalde, José R. Fernández.

DE QUIROS

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adquisición de un inmueble para instalar los servicios municipales, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Quirós, a 23 de julio de 1955.—El Alcalde, F. Rodríguez.

DE VEGADEO

EDICTO

Con el fin de facilitar solar gratuito a la Obra Sindical del Hogar para la construcción en esta villa de un grupo de viviendas, y por carecer el Ayuntamiento de solar adecuado para su emplazamiento, la Corporación Municipal, en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, tomó el acuerdo de permutar el solar de propiedad del Ayun-

tamiento, sito en El Fondrigo o Avenida de Galicia, de esta villa, de 460 metros cuadrados de superficie, y cuyos lindes son: Norte, con herederos de don Eulogio Fernández; Sur, los mismos; Este, la carretera, y Oeste, río Monjardín, con otro de la propiedad de los señores herederos de don Eulogio Fernández, contiguo al del Ayuntamiento, de una superficie de 816 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, otro de José Antonio Alvarez Prieto; Sur, con el del Ayuntamiento, objeto de permuta; Este, río Monjardín, y Oeste, la carretera o Avenida de Galicia, previa la fórmula de compensación por diferencias de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vegadeo, 22 de julio de 1955.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

NOGUERA VICENTE, Agustín Alejo Cipriano, de 51 años, hijo de Alejo y Dolores, casado, jornalero, natural de Oviedo y vecino de Fonz (Huesca), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos, de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 162 de 1952, sobre hurto.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 2.493, expedido el día 12 de marzo de 1955, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, junio de 1955.